

LEY H Nº 5618

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1º - Se fija en la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil ciento setenta y tres (\$476.348.569.173) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2023 conforme las planillas anexas Nº 1 a Nº 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º - Se estima en la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil ciento setenta y tres (\$ 476.348.569.173) el cálculo del total de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras destinado a atender los gastos a los que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a las planillas anexas Nº 9 a Nº 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º - Se fija en la suma de pesos ciento cincuenta y un mil ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve (\$ 151.088.548.639) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras de la Administración Pública Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que se incluye en la planilla anexa Nº 13, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 4º - Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de pesos mil novecientos cuarenta millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos trece (\$ 1.940.143.813); y el resultado financiero primario superavitario en la suma de pesos veintidós mil quinientos diez millones un mil quinientos veintitrés (\$ 22.510.001.523), de acuerdo al Esquema de Ahorro-Inversión - Financiamiento detallado en la planilla anexa Nº 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5º - Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme las planillas anexas Nº 15 y Nº 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la planta de personal permanente, en nueve (9) el número de cargos de la planta superior, en ciento uno (101) el número de cargos de personal temporario y en siete (7) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa Nº 26.

Artículo 6º - Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme las planillas anexas Nº 17 y Nº 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en tres (3) el número de cargos de la planta de personal

permanente, según la planilla anexa N° 26.

Artículo 7° - Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme las planillas anexas N° 19 y N° 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en dos (2) el número de cargos de personal temporario, según la planilla anexa N° 26.

Artículo 8° - Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme las planillas anexas N° 21 y N° 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en trescientos diez (310) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quince (15) el número de cargos de la planta superior, en cuatrocientos noventa (490) la planta temporaria y en dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y uno (18.451) la cantidad de horas cátedra, según la planilla anexa N° 26.

Artículo 9° - Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme las planillas anexas N° 23 y N° 24, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos sesenta y tres (463) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintinueve (29) el número de cargos de la planta superior, en ciento setenta y nueve (179) el número de cargos de personal temporario y en siete (7) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa N° 26.

Artículo 10 - Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle de la planilla anexa N° 29, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 11 - Se estima el Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial No Financiero de acuerdo al detalle de la planilla anexa N° 25, que forma parte de la presente ley.

Artículo 12 - Se fija en cuatrocientos setenta y nueve (479) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en once (11) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa N° 28.

Artículo 13 - Se fija en ciento cuatro (104) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y dos (32) el número de cargos de la planta superior, en dieciséis (16) el número de cargos de personal temporario y en quince (15) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa N° 28.

Artículo 14 - Se fija en treinta y uno (31) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en veinte (20) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa N° 28.

Artículo 15 - Se fija en cuarenta y uno (41) el número de cargos de la planta de

personal permanente, en trece (13) el número de cargos de la planta superior y nueve (9) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa N° 28.

Artículo 16 - Se fija en dos mil ochocientos ochenta y nueve (2.889) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setecientos ocho (708) el número de cargos de personal superior y en ochenta y dos (82) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa N° 28.

Artículo 17 - Se fija en cuarenta y cinco mil ciento veinte (45.120) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setecientos quince (715) el número de cargos de autoridades superiores, en trece mil ochocientos veintitrés (13.823) el número de cargos de personal temporario, en cuatro mil novecientos setenta (4.970) el número de categorías retenidas y en doscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco (262.355) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por sus jurisdicciones y/o entidades y, además por programas presupuestarios, según la planilla anexa N° 27.

Artículo 18 - No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Se exceptúa de lo anterior a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/o Entidades de la Administración Pública Provincial, a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo y a la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente.

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 19 - Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma; salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 20 - Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer dentro de una misma Jurisdicción y/o Entidad, transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley.

Artículo 21 - Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones y/o Entidades, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo en calidad de

regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que esto signifique.

- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida de personal.
- e) Cuando a solicitud, debidamente fundamentada, de una Jurisdicción y/o Entidad sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 22 - Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 20 y 21 de la presente ley.

Artículo 23 - Se establece que los fondos con destinos específicos, fijados por leyes provinciales y recursos propios, recaudados en cualquier concepto por cada Jurisdicción o Entidad, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción o Entidad respectiva, estando facultada su autoridad máxima a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 24 - El Ministerio de Economía fijará los cupos financieros de fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos.

Artículo 25 - Los titulares de los Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos específicos que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente norma.

Artículo 26 - Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto se efectúe el ingreso de fondos en la cuenta bancaria correspondiente, salvo excepción expresa del Ministerio de Economía. A tal fin, el organismo solicitante de la excepción deberá elaborar con carácter de declaración jurada y, debidamente fundamentada, la proyección de los recursos a percibir dentro del ejercicio, remitiendo las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia quien, conforme al crédito aprobado, certificará dicha suma.

Se exceptúa de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la ley N° 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2023, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las Jurisdicciones o Entidades que tengan a su cargo la operatoria de la ley N° 5201 podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el Ministerio de Economía.

Artículo 27 - Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Se exceptúa de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2023. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de

estas acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de la Partida Parcial 990, en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 28 - Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso, a la Partida Parcial Servicios Básicos, Subparcial Pensiones y Subparcial Transferencias para Instituciones de Enseñanza, no podrán transferirse a ningún otro destino cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo solicitud fundada de la Jurisdicción o Entidad requirente y con la excepción expresa del Ministerio de Economía.

Artículo 29 - Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía; a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo; al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial; a disponer de los créditos excedentes al 5 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2023 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia, no regirá lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta norma.

Artículo 30 - El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, exceptuándose lo dispuesto en el artículo 27 de la presente ley, con comunicación al Ministerio de Economía.

Artículo 31 - El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación al Ministerio de Economía.
Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 tercer párrafo de la ley K N° 4199.

Artículo 32 - No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de la Partida Parcial de Construcciones.

Artículo 33 - La facultad de designar personal de obra debe realizarse por resolución del titular de cada Jurisdicción o Entidad y no será delegable en los directores de obra.

Artículo 34 - En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, y la transferencia de personal entre Jurisdicciones y Entidades, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Las reubicaciones establecidas por ley o por cambio de agrupamiento y las promociones automáticas y ascensos se efectuarán por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y de la Secretaría de la Función Pública. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 35 - Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 34, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal

docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L Nº 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L Nº 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 36 - Se faculta al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 37 - Se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de Servicios Tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 38 - Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General del Ejercicio Fiscal 2023, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) En la medida en que se verifique una mayor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 39 - Las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo transferirán a Rentas Generales, Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, los recursos remanentes acumulados que se verifiquen al último día hábil del Ejercicio Fiscal 2022.

A criterio y hasta el monto máximo fijado por el Ministerio de Economía, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, los recursos remanentes en los casos que normativamente mantengan su afectación y no sea conveniente su transferencia a Rentas Generales.

El Ministerio de Economía tendrá competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado en el presente artículo.

Artículo 40 - Se autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 41 - Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, disponiendo total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial.

Artículo 42 - Se dispone para el Ejercicio Fiscal 2023, se destine el cincuenta por ciento (50%) de lo efectivamente ingresado en el Recurso 12327 - Canon Permisos de Exploración para financiar las actividades propias de la Secretaría de Estado de Energía.

CAPÍTULO IV DE LA CANCELACIÓN DE DEUDAS

Artículo 43 - Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el Ejercicio Fiscal 2022 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 44 - Los Organismos Descentralizados no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45 - Se establece en la suma de pesos ciento ochenta millones cuatro mil cuatrocientos cincuenta (\$ 180.004.450), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley A N° 5106.

CAPÍTULO V DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 46 - Se faculta al Poder Ejecutivo a solicitar al Gobierno Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 47 - Se autoriza al Ministerio de Economía a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio Fiscal 2023, por hasta la suma de pesos un mil seiscientos millones (\$ 1.600.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H N° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 48 - Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional" (FFFIR), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la repavimentación de las rutas provinciales N° 6 y 8 por hasta la suma de dólares estadounidenses treinta y ocho millones (U\$S 38.000.000), en el marco de los programas de financiamiento externo multilateral que disponga el Gobierno Nacional.

Artículo 49 - Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos

de deuda por hasta la suma de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del Sector Público Provincial.

Artículo 50 - Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Público y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos cuatro mil novecientos millones (\$4.900.000.000) o su equivalente en otras monedas, para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar las modificaciones pertinentes, a efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

Artículo 51 - Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la Obra de Agua Barrio El Trébol en San Carlos de Bariloche por hasta la suma de pesos doscientos once millones novecientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve (\$ 211.941.769) y equipamiento por hasta la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones seiscientos veintiocho mil trescientos treinta y dos (\$ 147.628.332).

Artículo 52 - Se autoriza al Poder Ejecutivo a ejercer la opción del BONO DE CONVERSIÓN establecida en el artículo 8º de la Ley Nacional Nº 27.574 respecto al préstamo otorgado en el año 2019 con vencimiento en el año 2023 por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en su carácter de administradora del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) a la Provincia de Río Negro, por hasta la suma de pesos un mil ciento cincuenta y ocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos sesenta (\$1.158.814.460) de acuerdo a los términos y condiciones fijados en el artículo 4º del Decreto Nº 458/21. La colocación se llevará a cabo a su Valor Técnico en la fecha de vencimiento del contrato del préstamo conferido, acorde a los Acuerdos ratificados por el artículo 24 de la Ley Nacional Nº 27.260 entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en su carácter de administradora del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) y la Provincia de Río Negro.

Artículo 53 - Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar todos los actos necesarios para ejercer la opción del BONO DE CONVERSIÓN y refinanciar los pasivos con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" (FGS) en los términos de la Ley Nacional Nº 27.574. A tal fin, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya.

Artículo 54 - Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya, en la medida de la autorización prevista en la Ley Nº 5601, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este Presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos

internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio Fiscal 2023 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

Artículo 55 - Se exime de todo impuesto y tasa provincial creada o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

Artículo 56 - Se autoriza al Ministerio de Economía a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento al Capítulo V de la presente ley para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento, así como de las emisiones de Letras de Tesorería autorizadas en esta ley y en la Ley Nº 5601, como también a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

TÍTULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO ORGANISMOS NO CONSOLIDADOS DENTRO DE LA LEY DE PRESUPUESTO

Artículo 57 - Se detalla en las planillas anexas Nº 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25 los importes determinados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley que corresponden a la Administración Pública Provincial.

Artículo 58 - Se detalla en las planillas anexas Nº 3, 7 y 11 los importes determinados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 59 - Se detallan en las planillas anexas Nº 4, 8 y 12 los importes determinados en los artículos 1º, 2º, y 3º de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 60 - Se detallan en las planillas anexas Nº 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la presente ley que corresponden a organismos que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 61 - El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar en el Ministerio de Economía las facultades referidas en el presente artículo.

Artículo 62 - Las Jurisdicciones y Entidades del Estado Provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes, o aquellos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado Provincial.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios

realizados por las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la ley H N° 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

Artículo 63 - La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 64 - Se faculta al Ministerio de Economía para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 65 - Se faculta al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 66 - Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K N° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

ANEXOS

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 1 a.....

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	207,004,837,982	189,576,404,812	396,581,242,794
2200000	GASTOS DE CAPITAL	18,226,139,782	16,159,153,030	34,385,292,812
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	34,941,737,343	10,440,296,224	45,382,033,567
TOTAL GENERAL		260,172,715,107	216,175,854,066	476,348,569,173

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 2 a.....

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	129,445,561,000	5,183,451,962	134,629,012,962
200	SEGURIDAD	39,708,182,947	0	39,708,182,947
300	SERVICIOS SOCIALES	27,661,303,398	200,108,799,558	227,770,102,956
400	SERVICIOS ECONOMICOS	19,224,693,957	10,883,602,546	30,108,296,503
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	44,132,973,805	0	44,132,973,805
TOTAL GENERAL		260,172,715,107	216,175,854,066	476,348,569,173

PRESUPUESTO AÑO 2023

Planilla Anexa Nro. 3 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	29,017,646,998	250,047,350	1,194,771,800	2,574,118,850	0	0	0	0	33,036,584,998
2	PODER LEGISLATIVO	6,600,000,000	50,061,600	134,621,200	123,307,200	22,220,000	0	0	0	6,930,210,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	990,000,019	5,601,820	16,856,180	13,042,000	0	0	0	0	1,025,500,019
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	349,892,384	4,520,000	23,680,000	1,800,000	0	0	0	0	379,892,384
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	360,000,000	2,243,480	36,012,240	1,744,280	0	0	0	0	400,000,000
6	SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	198,399,682	171,582,366	5,480,000	187,418,940	0	0	0	0	4,356,595,209
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	30,866,433	643,012	5,887,988	169,000	0	0	0	0	177,566,433
17	MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD	2,426,172,794	297,974,821	799,972,275	155,230,000	840,081,734	0	0	0	4,519,431,624
20	MINISTERIO DE SALUD	147,326,625	0	300,000	0	0	0	0	0	147,626,625
22	SECRETARIA GENERAL	1,463,477,779	234,654,000	530,197,000	375,580,000	146,701,000	0	0	0	2,750,609,779
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	29,669,459,864	1,365,505,502	728,732,520	177,946,333	101,082,400	0	0	0	31,042,726,619
26	MINISTERIO DE PRODUCCION Y AGROINDUSTRIA	2,206,780,354	143,733,778	217,919,149	1,951,760,000	686,000,000	647,790,930	0	0	5,853,984,211
27	SECRETARIA DE ENERGIA	266,610,200	107,520,000	292,730,000	93,000,000	15,000,000	127,500,000	0	0	902,360,200
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	857,459,023	29,891,199	147,674,000	37,850,800	71,435,982	4,534,320,000	0	0	5,678,631,004
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	3,900,183,306	929,620,000	1,552,509,499	443,587,000	909,545,345	0	0	0	7,735,445,150
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	850,000,000	696,155,453	1,582,541,820	6,473,974,437	2,455,000,000	1,000,000,000	0	0	13,057,671,710
32	MIN DE DESARROLLO HUMANO Y ARTIC SOLIDARIAS	1,544,808,893	1,962,841,085	572,233,511	69,496,153	925,166,268	9,673,355	0	0	7,084,219,265
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	621,317,917	3,313,356	6,455,413	4,231,231	0	0	0	0	635,317,917
36	FISCALIA DEL ESTADO	773,838,485	4,143,000	33,787,680	6,000,000	36,000	0	0	0	817,805,165
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	2,000,000,000	110,514,672	1,004,414,571	0	71,417,276,218	2,557,584,025	1,478,659,539	0	128,568,449,025
76	SECRETARIA DE PLANIFICACION	213,559,500	28,220,000	99,330,000	7,450,000	5,000,000	0	0	0	353,559,500
77	MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE	689,049,000	297,638,800	486,620,000	767,696,380	271,650,000	203,500,000	0	0	2,716,154,180
78	SECRETARIA DE CULTURA	577,804,850	89,273,740	266,240,000	62,000,000	236,653,300	0	0	0	1,231,971,890
79	MINISTERIO DE TRABAJO	617,782,200	71,950,000	61,650,000	19,020,000	0	0	0	0	770,402,200
TOTAL GENERAL		91,107,750,845	6,884,466,350	9,966,719,212	36,483,664,782	290,267,187	9,080,368,315	1,478,659,539	0	260,172,715,107

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERRENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	2,507,564,598	1,009,859,445	248,833,323	2,294,896,868	1,629,477	0	0	0	6,062,783,711
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	1,042,294,444	480,240,000	251,552,780	2,630,242,420	68,501,130	2,000,000,000	0	100,000	6,472,930,774
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	852,672,719	417,847,754	866,164,571	3,197,595,228	1,033,726,975	3,400,000,000	47,703,040	0	9,815,710,287
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	49,133,745	1,336,385,207	470,431,953	58,484,699	58,500,000	0	0	0	59,955,476,363
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	94,679,137	3,702,850,045	238,431,030	614,544,085	672,117,564	33,082,500,000	0	2,740,000	124,051,471,976
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	82,000,000	132,267,708	26,060,000	52,000,000	14,800,000	5,060,000	0	0	312,187,708
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	185,570,492	46,190,557	10,592,655	321,559,735	39,615,500	36,506,477	0	0	640,035,416
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	210,000,000	18,160,000	27,590,000	0	0	4,800,000	0	0	260,550,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	676,709,226	7,169,397	58,668,312	11,652,675	773,675,000	0	0	0	1,527,874,610
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	6,124,000	376,000	1,210,000	290,000	0	0	0	0	8,000,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	52,969,030	18,211,000	50,045,000	11,431,000	41,314,000	102,000	0	0	374,072,030
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	21,100,100	1,130,000	6,230,000	33,275,103	0	0	0	0	61,735,203
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	207,370,000	3,057,000	12,518,000	3,425,000	0	0	0	0	228,370,000
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	3,077,295,532	365,508,956	844,002,145	269,859,506	390,000	0	0	0	4,557,056,139
62	EN DE.CIC.	38,819,000	1,055,000	1,375,000	50,000	0	0	0	0	41,299,000
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	30,959,885	7,662,000	6,052,000	278,526,560	7,700,000	0	0	0	330,900,445
64	INSTITUT DE PLANIFICAC PI INTEGRAC Y DESARROLLO	0	0	245,589,914	0	0	0	0	0	245,589,914
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	117,070,892	24,885,000	53,901,940	32,000,000	20,100,000	0	0	0	247,957,832
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	28,034,077	1,386,000	2,114,000	15,915,000	0	0	0	0	47,449,077
67	ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	35,089,391	2,324,800	20,775,200	20,200,000	2,700,000	0	0	0	81,089,391
68	AGENCIA DE INNOVACION Y ECON DEL CONOCIMIENTO	4,382,046	3,605,214	108,208,136	3,200,000	14,358,650	0	0	0	293,754,046
69	AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	6,979,886	293,769	9,750,059	759,827	196,345	0	0	0	67,979,886
72	ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	920,000	865,000	2,035,000	700,000	0	0	0	0	11,520,000

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERRENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
73	AGENCIA DE INVERSIONES	23,800,000	1,305,000	3,975,000	620,000	0	0	0	0	29,700,000
74	ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	35,176,405	5,850,000	20,882,000	390,451,853	0	0	0	0	452,360,258
TOTAL GENERAL		153,472,784,220	1,784,502,308	11,511,694,710	15,076,221,146	13,833,640,159	10,446,468,477	47,703,040	2,840,000	216,175,854,066

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERRENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	176,271,092	113,394,287	5,625,334	4,633,641	4,569,902	4,914,192	632,673,388	7,525,690,184	0
200	SEGURIDAD	33,238,079	11,294,725	5,022,377	682,899	787,067	683,101	627,745	0	39,708,182,947
300	SERVICIOS SOCIALES	156,328,075	4,658,067	5,561,556	624,120	6,362,614	6,920,404	504,690	409,673,355	47,703,040
400	SERVICIOS ECONOMICOS	6,838,109	370,602	781,304	1,738,767	990,649	565,528	794,582	267,484	490,044
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTO	0	0	180,004,450	0	0	0	0	43,952,969,355	0
TOTAL GENERAL		244,580,535,071	18,668,968,650	17,478,413,922	6,440,704,810	12,907,349	12,836,783	1,526,362,579	2,840,000	76,348,569,173

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	183,647,175,723	69,321,404,924	1,158,814,460	6,045,320,000	260,172,715,107
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	150,034,538,711	63,098,343,402	3,042,971,953	0	216,175,854,066
TOTAL GENERAL	333,681,714,434	132,419,748,326	4,201,786,413	6,045,320,000	476,348,569,173

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	32,417,646,998	618,938,000	0	0	33,036,584,998
2	PODER LEGISLATIVO	6,929,200,000	1,010,000	0	0	6,930,210,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	1,023,000,019	2,500,000	0	0	1,025,500,019
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	379,892,384	0	0	0	379,892,384
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	400,000,000	0	0	0	400,000,000
6	SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	4,323,714,221	32,880,988	0	0	4,356,595,209
10	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	177,566,433	0	0	0	177,566,433
17	MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD	3,578,700,294	940,731,330	0	0	4,519,431,624
20	MINISTERIO DE SALUD	147,626,625	0	0	0	147,626,625
22	SECRETARIA GENERAL	1,915,629,332	834,980,447	0	0	2,750,609,779
25	EFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	30,307,924,663	734,801,956	0	0	31,042,726,619
26	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA	3,446,187,254	896,796,957	0	1,511,000,000	5,853,984,211
27	SECRETARIA DE ENERGIA	266,560,200	635,800,000	0	0	902,360,200
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	1,101,859,004	42,452,000	0	4,534,320,000	5,678,631,004
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	7,399,365,150	336,080,000	0	0	7,735,445,150
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	9,522,759,606	3,534,912,104	0	0	13,057,671,710
30	MIN DE DESARROLLO HUMANO Y ARTIC SOLIDARIA	6,891,883,393	192,335,872	0	0	7,084,219,265
30	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	635,317,917	0	0	0	635,317,917
30	FISCALIA DEL ESTADO	817,805,165	0	0	0	817,805,165
30	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	68,467,761,515	58,941,873,050	1,158,814,460	0	128,568,449,025
76	SECRETARIA DE PLANIFICACION	353,559,500	0	0	0	353,559,500
77	MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE	1,604,049,000	1,112,105,180	0	0	2,716,154,180
78	SECRETARIA DE CULTURA	917,804,850	314,167,040	0	0	1,231,971,890
79	MINISTERIO DE TRABAJO	621,362,200	149,040,000	0	0	770,402,200
TOTAL GENERAL		183,647,175,723	69,321,404,924	1,158,814,460	6,045,320,000	260,172,715,107

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	4,013,456,898	2,049,326,813	0	0	6,062,783,711
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	818,822,144	5,586,807,500	67,301,130	0	6,472,930,774
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1,600,000,000	5,240,039,464	2,975,670,823	0	9,815,710,287
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	59,083,675,133	871,801,230	0	0	59,955,476,363
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	81,522,946,442	42,528,525,534	0	0	124,051,471,976
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	307,517,708	4,670,000	0	0	312,187,708
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	615,035,416	25,000,000	0	0	640,035,416
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	233,000,000	27,550,000	0	0	260,550,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	297,000,000	1,230,874,610	0	0	1,527,874,610
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	8,000,000	0	0	8,000,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	272,969,030	101,103,000	0	0	374,072,030
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	61,735,203	0	0	0	61,735,203
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	148,320,000	78,050,000	0	0	226,370,000
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	25,000,000	4,532,056,139	0	0	4,557,056,139
62	EN.DE.CIC.	39,569,000	1,730,000	0	0	41,299,000
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	330,900,445	0	0	0	330,900,445
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	245,589,914	0	0	245,589,914
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	147,070,892	100,886,940	0	0	247,957,832
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	47,449,077	0	0	0	47,449,077
67	ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	81,089,391	0	0	0	81,089,391
68	AGENCIA DE INNOVACION Y ECON DEL CONOCIMIENTO	282,382,046	11,372,000	0	0	293,754,046
69	AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	67,979,886	0	0	0	67,979,886
72	ENTE DE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	8,920,000	2,600,000	0	0	11,520,000
73	AGENCIA DE INVERSIONES	29,700,000	0	0	0	29,700,000
74	ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	0	452,360,258	0	0	452,360,258
TOTAL GENERAL		150,034,538,711	63,098,343,402	3,042,971,953	0	216,175,854,066

**ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL**

CLASIFICACION ECONOMICA	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS CENTRALIZADOS	TOTAL
1100000 INGRESOS CORRIENTES	359,482,409,625	8,615,526,314	18,097,935,939
1200000 RECURSOS DE CAPITAL	6,751,923,727	4,176,532,127	10,928,455,854
1300000 FUENTES FINANCIERAS	44,279,205,427	3,042,971,953	47,322,177,380
TOTAL GENERAL	410,513,538,754	15,835,030,396	426,348,569,173

**DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL**

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	293,052,520,707	125,045,415,232	0	0	418,097,935,939
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	266,757,629,727	107,133,801,830	0	0	373,891,431,557
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25,769,715,980	13,742,597,854	0	0	39,512,313,834
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	533,800,848	0	0	533,800,848
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	519,175,000	534,730,000	0	0	1,053,905,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	3,100,484,700	0	0	3,106,484,700
20000 RECURSOS DE CAPITAL	3,729,193,727	7,199,262,127	0	0	10,928,455,854
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	417,260,258	0	0	417,260,258
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,670,193,727	4,368,664,369	0	0	8,038,858,096
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	59,000,000	2,413,337,500	0	0	2,472,337,500
30000 FUENTES FINANCIERAS	36,900,000,000	175,070,967	4,201,786,413	6,045,320,000	47,322,177,380
31000 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	175,070,967	0	0	175,070,967
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0	20,000,000,000
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	4,201,786,413	6,045,320,000	27,147,106,413
TOTAL GENERAL	333,681,714,434	332,419,748,326	4,201,786,413	6,045,320,000	676,348,569,173

**DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO**

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	293,052,520,707	66,429,888,918	0	0	359,482,409,625
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	266,757,629,727	54,158,532,855	0	0	320,916,162,582
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25,769,715,980	9,297,853,363	0	0	35,067,569,343
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	2,000,000	0	0	2,000,000
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	519,175,000	497,000,000	0	0	1,016,175,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	2,474,502,700	0	0	2,480,502,700
20000 RECURSOS DE CAPITAL	3,729,193,727	3,022,730,000	0	0	6,751,923,727
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,670,193,727	1,217,300,000	0	0	4,887,493,727
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	59,000,000	1,805,430,000	0	0	1,864,430,000
30000 FUENTES FINANCIERAS	36,900,000,000	175,070,967	1,158,814,460	6,045,320,000	44,279,205,427
31000 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	175,070,967	0	0	175,070,967
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0	20,000,000,000
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	1,158,814,460	6,045,320,000	24,104,134,460
TOTAL GENERAL	333,681,714,434	66,627,689,888	1,158,814,460	6,045,320,000	400,513,538,779

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	0	58,615,526,314	0	0	58,615,526,314
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	0	52,975,268,975	0	0	52,975,268,975
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	4,444,744,491	0	0	4,444,744,491
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	531,800,848	0	0	531,800,848
16000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	37,730,000	0	0	37,730,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	625,982,000	0	0	625,982,000
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	4,176,532,127	0	0	4,176,532,127
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	417,260,258	0	0	417,260,258
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	3,151,364,369	0	0	3,151,364,369
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	607,907,500	0	0	607,907,500
30000 FUENTES FINANCIERAS	0	0	3,042,971,953	0	3,042,971,953
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	3,042,971,953	0	3,042,971,953
TOTAL GENERAL	0	62,792,058,441	3,042,971,953	0	65,835,030,394

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS	IMPORTE
RECURSOS FIGURATIVOS	151,088,548,639
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	746,924,967
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	4,013,456,898
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	818,822,144
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1,904,484,961
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	59,083,675,133
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	81,523,746,442
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	307,517,708
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	615,035,416
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	233,000,000
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	297,000,000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	272,969,030
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	61,735,203
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	148,320,000
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	25,000,000
62 EN.DE.CIC.	39,569,000
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	330,900,445
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	147,070,892
66 ENTE P/ LA RECONV/ PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	47,449,077
67 ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	81,089,391
68 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	282,382,046
69 AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	67,979,886
72 ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	8,920,000
73 AGENCIA DE INVERSIONES	29,700,000
74 ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	1,800,000
GASTOS FIGURATIVOS	151,088,548,639
22 SECRETARIA GENERAL	149,570,967
27 SECRETARIA DE ENERGIA	27,354,000
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	150,910,823,672
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	800,000

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	373.891.431.557
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	39.512.313.834
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	533.800.848
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.053.905.000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.106.484.700
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		418.097.935.939
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	283.444.680.652
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	24.450.145.336
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.066.356.586
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	544.506
2160000	OTROS GASTOS	2.840.000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.616.675.714
TOTAL GASTOS CORRIENTES		396.581.242.794
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO		21.516.693.145
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	417.260.258
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.038.858.096
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	2.472.337.500
RESULTADO ECONÓMICO		21.516.693.145
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		32.445.148.999
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	29.722.010.303
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.440.875.046
2250000	INVERSION FINANCIERA	1.222.407.463
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		34.385.292.812
RESULTADO PRIMARIO		22.510.001.523
RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT		-1.940.143.813
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1310000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS EN CORTO PLAZO	175.070.967
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	20.000.000.000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	27.147.106.413
TOTAL FUENTES DE FONDOS		47.322.177.380
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSION FINANCIERA	18.304.429.324
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	27.077.604.243
TOTAL USOS DE FONDOS		45.382.033.567

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	401,000,000	0	0	401,000,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	179,000,000	0	0	179,000,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	1,594,000,000	0	0	1,594,000,000
400	BIENES DE USO	0	172,000,000	0	0	172,000,000
500	TRANSFERENCIAS	0	1,574,000,000	0	0	1,574,000,000
TOTAL GENERAL		0	3,920,000,000	0	0	3,920,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	3,920,000,000
TOTAL GENERAL		3,920,000,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	29,837,472	0	0	29,837,472
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	2,022,909,952	0	0	2,022,909,952
800	OTROS GASTOS	0	1,619,121,742	0	0	1,619,121,742
TOTAL GENERAL		0	3,671,869,166	0	0	3,671,869,166

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	42,576,000
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	2,046,719,906
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	1,582,573,260
TOTAL GENERAL		3,671,869,166

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	4,180,000	0	0	4,180,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	2,170,000	0	0	2,170,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	3,830,000	0	0	3,830,000
400	BIENES DE USO	0	1,500,000	0	0	1,500,000
500	TRANSFERENCIAS	0	444,320,000	0	0	444,320,000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	5,000,000	0	0	5,000,000
TOTAL GENERAL		0	461,000,000	0	0	461,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12953	FONDO MIXTO COMPENSADOR DE DAÑOS POR GRANIZO	455,000,000
16121	INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	6,000,000
TOTAL GENERAL		461,000,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	1,796,898,806	0	0	0	1,796,898,806
200	BIENES DE CONSUMO	59,082,690	0	0	0	59,082,690
300	SERVICIOS NO PERSONALES	84,198,504	0	0	0	84,198,504
400	BIENES DE USO	34,300,000	0	0	0	34,300,000
500	TRANSFERENCIAS	30,520,000	0	0	0	30,520,000
TOTAL GENERAL		2,005,000,000	0	0	0	2,005,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	2,005,000,000
TOTAL GENERAL		2,005,000,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	2,403,312,742	0	0	2,403,312,742
200	BIENES DE CONSUMO	0	79,371,421	0	0	79,371,421
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	559,361,415	0	0	559,361,415
400	BIENES DE USO	0	287,040,064	0	0	287,040,064
500	TRANSFERENCIAS	0	6,053,250	0	0	6,053,250
800	OTROS GASTOS	4,000,000,000	26,933,880,015	0	0	30,933,880,015
TOTAL GENERAL		4,000,000,000	30,269,018,907	0	0	34,269,018,907

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	4,000,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	327,242,352
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	15,836,199,931
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	14,105,576,624
TOTAL GENERAL		34,269,018,907

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	SUBTOTAL	FONDOS FIDUCIARIOS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	ADTROS ENTES NO CONSOLIDADOS (*)	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	359.482.409.825	58.615.526.314	418.097.935.839	3.124.728.151	34.269.018.907	10.057.869.166	465.549.552.163
TRIBUTARIOS	320.916.162.362	52.975.268.975	373.891.431.577	0	0	0	373.891.431.577
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL NO TRIBUTARIOS	0	0	0	0	29.941.776.555	0	29.941.776.555
INGRESOS DE OPERACIÓN	35.067.569.343	4.444.744.491	39.512.313.834	0	4.327.242.352	10.051.869.166	53.891.425.352
VTA. BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÚB.	2.000.000	531.800.848	533.800.848	0	0	0	533.800.848
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.016.175.000	37.730.000	1.053.905.000	709.943.111	0	6.000.000	1.769.848.111
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.480.502.700	625.982.000	3.106.484.700	346.000.000	0	0	3.452.484.700
GASTOS CORRIENTES	207.004.837.982	189.576.404.812	396.581.242.794	2.380.573.000	33.971.978.843	9.842.069.166	442.775.863.803
GASTOS DE CONSUMO	107.606.153.407	175.841.911.751	283.448.065.158	1.450.573.000	33.965.925.533	7.796.229.166	326.660.792.517
RENTAS DE LA PROPIEDAD	24.442.323.520	7.821.815	24.450.145.336	0	0	0	24.450.145.336
PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.066.356.586	0	1.066.356.586	0	0	0	1.066.356.586
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.890.004.489	13.726.671.245	87.616.675.714	930.000.000	6.053.250	2.045.840.000	90.598.568.964
RESULTADO ECONOMICO	152.477.571.643	-130.960.878.498	21.516.693.145	744.155.111	297.040.064	215.800.000	22.773.688.360
INGRESOS DE CAPITAL	6.751.923.727	4.176.532.127	10.928.455.854	0	0	0	10.928.455.854
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	417.260.288	417.260.288	0	0	0	417.260.288
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.887.493.727	3.151.364.369	8.038.858.096	0	0	0	8.038.858.096
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.864.430.000	607.907.500	2.472.337.500	0	0	0	2.472.337.500
GASTOS DE CAPITAL	18.226.139.782	16.159.153.080	34.385.292.812	0	297.040.064	210.800.000	34.893.132.876
INVERSIÓN REAL DIRECTA	13.716.294.654	16.005.715.689	29.722.010.303	0	297.040.064	207.800.000	30.226.850.367
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.333.906.192	106.968.914	3.440.875.066	0	0	3.000.000	3.443.875.066
INVERSIÓN FINANCIERA	1.175.938.986	46.468.477	1.222.407.433	0	0	0	1.222.407.433
INGRESOS TOTALES	366.234.333.352	62.792.058.441	429.026.391.793	3.124.728.151	34.269.018.907	10.057.869.166	476.478.008.017
GASTOS TOTALES	225.230.977.784	205.735.557.842	430.966.535.606	2.380.573.000	34.269.018.907	10.052.869.166	477.668.996.679
GASTOS PRIMARIOS	200.788.654.244	205.727.736.026	406.516.390.270	2.380.573.000	34.269.018.907	10.052.869.166	453.218.851.343
RESULTADO PRIMARIO	165.445.679.108	-142.935.677.585	22.510.001.523	744.155.111	0	5.000.000	23.259.156.674
RESULTADO FINANCIERO	141.003.355.588	-142.943.499.401	-1.940.143.813	744.155.111	0	5.000.000	-1.190.988.622
FUENTES FINANCIERAS	44.279.205.427	3.042.971.983	47.322.177.380	1.847.914.086	0	0	49.170.091.476
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	175.070.967	0	175.070.967	1.847.914.086	0	0	2.022.985.083
ENDEUDAMIENTO PÚB. E INCREM. DE OTROS PASI	44.104.134.480	3.042.971.983	47.147.106.413	0	0	0	47.147.106.413
APLICACIONES FINANCIERAS	34.941.737.343	10.440.296.224	45.382.033.577	2.592.069.247	0	5.000.000	47.979.102.814
INVERSIÓN FINANCIERA	7.904.429.324	10.400.000.000	18.304.429.324	787.139.247	0	5.000.000	19.096.568.571
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS Y DISM. DE OTROS PASIVO	27.037.308.019	40.296.224	27.077.604.243	1.804.930.000	0	0	28.882.534.243

(*) Incluye a la Lotería para Obras de Acción Social, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y el Instituto Universitario Patagónico de las Artes.-

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS

	ORGANISMOS	CARGOS					TOTAL (1) + (2)	HS. CATEDRA
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL		
			Permanente	Temporal	Retenidas			
49	LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	9	45	101	7	153	162	0
53	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	3	0	0	3	3	0
60	ENTE COMPENSADOR AGRIC DE DAÑOS POR GRANIZO	1	0	2	0	2	3	0
70	INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES	15	310	490	0	800	815	18.451
71	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	29	463	179	7	649	678	0
TOTAL: Organismos Autofinanciados		54	821	772	14	1.607	1.661	18.451

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Tercianas	Otras	TOTAL
		Permanente	Temporal	Retenidas	TOTAL					
6 SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	25	1,134	108	18	1,260	1,285	0	0	0	0
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	13	0	0	0	0	13	0	0	0	0
17 MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD	121	571	67	20	658	779	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	16	0	0	0	0	16	0	0	0	0
22 SECRETARIA GENERAL	36	305	52	14	371	407	0	0	0	0
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	1	9,422	0	0	9,422	9,423	4,634	28,088	0	32,722
26 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA	20	463	126	12	601	621	0	0	0	0
27 SECRETARIA DE ENERGIA	7	40	19	0	59	66	0	0	0	0
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	19	141	32	18	191	210	0	0	0	0
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	25	921	346	10	1,277	1,302	0	0	0	0
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	16	177	49	8	234	250	0	0	0	0
32 MIN DE DESARROLLO HUMANO Y ARTIC SOLIDARIA	42	865	127	19	1,011	1,053	4,214	0	0	4,214
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	63	12	13	88	93	0	0	0	0
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	68	2	0	70	73	0	0	0	0
76 SECRETARIA DE PLANIFICACION	10	26	4	2	32	42	0	0	0	0
77 MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE	19	118	10	2	130	149	1,480	0	0	1,480
78 SECRETARÍA DE CULTURA	17	189	9	0	198	215	4,250	0	0	4,250
79 MINISTERIO DE TRABAJO	23	198	35	13	246	269	0	0	0	0
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	418	14,701	998	149	15,848	16,286	14,578	28,088	0	42,666
41 DIRECCION DE VALIDAD RIONEGRINA	23	337	69	16	422	445	0	0	0	0
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	6	195	33	9	237	243	0	0	0	0
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1	125	26	4	155	156	0	0	0	0
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	6,739	1,134	0	7,873	7,873	0	0	0	0
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	206	22,350	11,420	4,761	38,531	38,737	191,455	10,758	17,476	219,689
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	21	1	0	22	23	0	0	0	0
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1	46	12	0	58	59	0	0	0	0
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	36	13	3	52	54	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	44	2	0	46	49	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	2	0	2	5	0	0	0	0
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	4	39	4	3	46	50	0	0	0	0
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	5	0	0	5	6	0	0	0	0
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	4	28	3	0	31	35	0	0	0	0
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	2	383	68	22	473	475	0	0	0	0
62 EN.DE.CIC.	1	5	0	0	5	6	0	0	0	0
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	4	6	15	0	21	25	0	0	0	0
64 INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0
65 AGCIA PIPREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	12	25	11	0	36	48	0	0	0	0
66 ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	3	3	0	0	3	6	0	0	0	0

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Tercianas	Otras	TOTAL
		Permanente	Temporal	Retenidas	TOTAL					
67 ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	2	3	0	0	3	5	0	0	0	0
68 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	6	22	2	3	27	33	0	0	0	0
69 AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	2	5	0	0	7	8	0	0	0	0
72 ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0
73 AGENCIA DE INVERSIONES	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0
74 ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	5	5	0	0	10	15	0	0	0	0
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	290	30,419	12,825	4,821	48,065	48,362	191,455	10,758	17,476	219,689
TOTAL	715	45,120	13,823	4,970	63,913	64,628	206,033	38,846	17,476	262,355

